



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-71126635- -INSSJP-GM#INSSJP - Resolución | Adenda N° 3 (2022) y Acta Complementaria N° 7 al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes.-

VISTO el EX-2022-71126635- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-31-INSSJPDE# INSSJP, RESOL-2021-122-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-263-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-382- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-514-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE

ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que por medio de la RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP y sus anexos IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP e IF-2019-19543898-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los modelos de ADENDA CONVENIO 2019 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN prorrogando su vigencia al 31 de marzo 2020.

Que mediante la RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-22064223-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020- 22064223-INSSJP-DE#INSSJP), que prorrogó el convenio hasta el 30 de junio de 2020.

Que a través de las RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-44685355-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-52385887-INSSJPDE#INSSJP, se aprobaron los modelos de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, cuyo fin fue prorrogar nuevamente el convenio y cuyo plazo venció el 31 de octubre de 2020.

Que por la RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo se aprobó el modelo de ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, se prorrogó nuevamente el convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, ante el vencimiento acaecido, mediante la RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó la ADENDA al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, que lo prorrogó hasta el 31 de marzo de 2021.

Que luego, y en el marco de los términos acordados en la última ADENDA referida, mediante las RESOL-2021-122-INSSJP-DE#INSSJP; RESOL-2021-263-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron, respectivamente, los modelos de Adenda N° 1 (2021), Adenda N° 2 (2021) y Adenda N°3 (2021), ésta última aprobando una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, posteriormente el 23 de diciembre se suscribió la Adenda 2022 y la Adenda N° 2 con la CAEMe, cuya convalidación se propició mediante la RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP respectivamente.

Que en particular, la Adenda N° 2 aprobada por la Resolución RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizada por el Instituto bajo CNVAD-2022-23-INSSJP-DE#INSSJP, prorrogó el Convenio hasta el 30 de junio de 2022.

Que los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad.

Que en la Cláusula CUARTA de la referida Adenda 2022 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

Que, durante el transcurso de dicho plazo, las Partes se reunieron en forma mensual a los fines de establecer los incrementos de los “PVP PAMI” de los medicamentos, todo lo cual permitió mantener la ecuación económica - financiera del CONVENIO.

Que a tal fin se han suscripto el Acta complementaria N°1, Acta complementaria N°2, Acta complementaria N°3, Acta complementaria N°4, Acta complementaria N°5 y el Acta complementaria N°6.

Que, las Actas Complementarias mencionadas han sido debidamente aprobadas, respectivamente, por las RESOL-2022-66-INSSJP-DE#INSSJP; RESOL-2022-169-INSSJP-DE#INSSJP; RESOL-2022-231-INSSJP-DE#INSSJP; RESOL-2022-348-INSSJP-DE#INSSJP; RESOL-2022-467-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-514-INSSJP-DE#INSSJP; y RESOL-2022-626-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, encontrándose acaecido el vencimiento del referido CONVENIO, y a los fines de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos, es voluntad de las Partes prorrogar el CONVENIO hasta el 31 de marzo de 2023 para el caso de los laboratorios adheridos a CAEMe.

Que, en ese sentido, el 30 de junio del corriente se suscribió la respectiva Adenda N° 3 (2022).

Que, conforme surge en la cláusula CUARTA de la adenda mencionada, se estableció la conformación mensual de una mesa de trabajo a los fines de establecer los incrementos de los PVP PAMI de acuerdo a las variables económicas informadas.

Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la séptima reunión el día 30 de junio de 2022, a partir de la cual las Partes resolvieron adicionar UNO COMA SESENTA Y OCHO PUNTOS PORCENTUALES (1,68 pp) al PVP PAMI de todos los segmentos a partir de la firma de la presente, el cual será complementario al dispuesto en la cláusula segunda de la Adenda N° 3 (2022).

Que, de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el actual incremento se calculará utilizando como base del PVP PAMI vigente al 30 de junio de 2022.

Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula QUINTA de la referida Adenda, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la Secretaría General de Administración, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Adenda suscripta entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) el pasado 30 de junio de 2022 que como CNVAD-2022-54-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Laboratorios Adherentes de la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) deberán suscribir la ADHESIÓN a la ADENDA convalidada en el artículo 1° de conformidad con el modelo aprobado en el Anexo I que como IF-2022-72554957-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 7 (ADENDA N° 3 (2022) TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 30.06.2022 a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo II (IF-2022-72555377-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 7 (2022) A LA ADENDA N° 3 (2022) del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo III (IF-2022-72556111-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI y descuentos conforme la ADENDA convalidada en el artículo 1° ; y conforme el Acta Complementaria aprobada en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.